



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXIII

Miércoles, 20 de julio de 1966

Núm. 163

Deposito Legal: Z, núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. C

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Inmediata  
BOLETIN OFICIAL  
tumbre, dond

Los señores  
dad, de consi  
damente para  
semestre.

reciban este  
tito de cos-

estrecha responsabi-  
coleccionados ordena-  
rlicarse al final de cada

### SECCION QUINTA

Núm. 3.405

#### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

##### Concurso

Objeto y tipo del mismo. — Son objeto del presente concurso la contratación de las obras de construcción de puente sobre el río Ebro, para acceso al barrio de Alfocea, por el precio tipo en baja de 9.750.000 pesetas.

Forma de verificar los pagos. — Se realizará mediante certificaciones de obra con cargo a la consignación señalada por el señor Interventor de Fondos municipales.

Antecedentes. — Se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento de la Secretaría general durante las horas de oficina (nueve treinta a trece treinta).

Garantía provisional. — Es de pesetas 195.000.

Garantía definitiva. — Será la que resulte de la aplicación del art. 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición. — El que figura al final del presente anuncio.

Plazo, lugar y hora en que han de presentarse los pliegos. — El plazo para admisión de proposiciones es de treinta días hábiles a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", terminando a las trece horas del día trigésimo. Las proposiciones pueden

presentarse además de en la Sección de Fomento, en Oficialía mayor y Registro general de esta Corporación.

Lugar, día y hora en que se verificará su apertura. — El acto de apertura de los pliegos se verificará en el salón de subastas de la Casa Consistorial a las trece horas del día siguiente hábil al que fine el plazo de presentación de proposiciones.

No se precisa para la validez del contrato que pueda derivarse de este concurso autorización superior alguna.

Todos los gastos que se originen con motivo de esta licitación serán de cuenta del adjudicatario, incluso el importe de los anuncios.

Las proposiciones deberán ir reintegradas con timbre del Estado de 6 pesetas y Municipal de 15 pesetas. La falta de reintegro será defecto subsanable.

Zaragoza, 7 de julio de 1966. — El Alcalde, José Paricio. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo Berbegal.

##### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., con domicilio en ....., calle de ....., número ....., manifiesta que, enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial del Estado" núm. ...., del día ..... de ..... de 1966, referente al concurso de las obras de construcción de un puente sobre el río Ebro, para acceso al barrio de Alfocea, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete con sujeción en un todo a los respectivos

proyectos, presupuesto y pliego de condiciones que han estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe, a tomar a su cargo dicha contrata por la cantidad de ..... (en letra) ..... pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales trabajos por jornada legal y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados en los organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente)

Núm. 3.406

##### Concurso

Objeto y tipo del mismo. — Son objeto del presente concurso, la adquisición de 2.000 toneladas métricas de sulfato de alúmina, con destino a la Estación de clarificación de las aguas para el abastecimiento de la ciudad, por el precio tipo en baja de 7.000.000 de pesetas.

Forma de verificar los pagos. — Se realizará mediante certificaciones de obra, con cargo a la consignación señalada por el señor Interventor de Fondos municipales.

Garantía provisional. — Es de pesetas 107.500 pesetas.

Garantía definitiva. — Será la que resulte de la aplicación del art. 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Antecedentes. — Se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento de la Secretaría general durante las

horas de oficina (nuev treinta a trece treinta).

Modelo de proposición. — El que figura al final del presente anuncio.

Plazo, lugar y hora en que han de presentarse los pliegos. — El plazo para admisión de proposiciones es el de diez días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", terminando a las trece horas del día hábil en que termine dicho plazo. Las proposiciones pueden presentarse además de en la Sección de Fomento en Oficialía mayor y Registro general de esta Corporación.

Lugar, día y hora en que se verificará su apertura. — El acto de apertura de los pliegos se verificará en el salón de subastas de la Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente hábil al de la terminación del plazo de admisión de proposiciones.

No se precisa para la validez del contrato que pueda derivarse de este concurso autorización superior alguna.

Todos los gastos que se originen con motivo de esta licitación serán de cuenta del adjudicatario, incluso el importe de los anuncios.

Las proposiciones deberán ir reintegradas con timbre del Estado de 6 pesetas, y Municipal de 15 pesetas. La falta de reintegro será defecto subsanable.

Zaragoza, 9 de julio de julio de 1966. — El Alcalde, José Paricio. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo Berbegal.

#### Modelo de proposición

Dor ....., vecino de ....., con domicilio en ....., calle ....., núm. ..., manifiesta que, enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial del Estado" número ....., del día ..... de ..... de 1966, referente al concurso para adquisición de 2.000 toneladas métricas de sulfato de alúmina con destino a la clarificación de las aguas para el abastecimiento de la ciudad, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete con sujeción en un todo a los respectivos proyectos, presupuesto y pliego de condiciones que han estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe, a tomar a su cargo dicha contrata por la cantidad de ..... (en letra) ..... pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de perci-

bir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales trabajos por jornada legal y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados en los Organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente).

• • •

#### Núm. 3.407

Acordada la celebración de concurso, a fin de contratar la adquisición de un equipo de proceso de datos para la mecanización de los servicios administrativos, técnicos y demás de este Excmo. Ayuntamiento, queda expuesto al público el respectivo expediente y condiciones aprobadas en la Sección de Compras de la Secretaría general por el plazo de ocho días, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de reclamaciones, dentro del indicado plazo, respecto de las condiciones aprobadas.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza 9 de julio de 1966 — El Alcalde-Presidente, José Paricio. — Por acuerdo de S. E. El Secretario general, Luis Aramburo.

• • •

#### Núm. 3.408

Acordada la celebración de concurso, a fin de contratar la adquisición de mobiliario para instalación de los servicios técnicos y administrativos de la nueva Casa Consistorial, queda expuesto al público el respectivo expediente y condiciones aprobadas en la Sección de Compras de la Secretaría general por el plazo de ocho días a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de reclamaciones, dentro del indicado plazo, respecto de las condiciones aprobadas.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza 9 de julio de 1966. — El Alcalde-Presidente, José Paricio. — Por acuerdo de S. E. El Secretario general, Luis Aramburo.

• • •

#### Núm. 3.409

La Muy Ilustre Comisión Permanente en sesión celebrada el día 15 de los corrientes aprobó el pliego de condiciones que ha regir para la su-

basta de adjudicación de las obras de construcción de dos manzanas de nichos ordinarios en el Cementerio Católico de Torrero, por el precio de tasación en baja de 1.162.906'17 pesetas

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial, para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general, por un plazo de ocho días hábiles a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 16 de junio de 1966 — El Alcalde, César Alierta. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

#### Núm. 3.410

### Comisaría de Aguas del Ebro

#### Nota - anuncio

El señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alborge (Zaragoza), en nombre de dicho Ayuntamiento comparece en esta Comisaría solicitando la aprobación de nuevas tarifas para el servicio público del paso de barcas establecido sobre el río Ebro, que pone en comunicación la carretera de La Zaida a Buiaraloz.

Las tarifas que se proponen son las siguientes:

#### Tarifas para los vecinos de Alborge

Persona, ida y vuelta: 4 pesetas.

Persona y caballería, ida y vuelta: 5 pesetas.

Carro y caballería, ida y vuelta: 6 pesetas.

Carro con dos caballerías, ida y vuelta: 8 pesetas.

Carro con tres caballerías, ida y vuelta: 10 pesetas.

Moto con conductor, ida y vuelta: 6 pesetas.

Bicicleta y conductor, ida y vuelta: 5 pesetas.

Bicicleta con conductor y remolque, ida y vuelta: 5 pesetas.

Remolque llevado a mano, ida y vuelta: 5 pesetas.

Tractor, ida y vuelta: 10 pesetas.

Tractor y remolque, ida y vuelta: 25 pesetas.

Galera, ida y vuelta: 9 pesetas.  
Remolque con dos caballerías, ida y vuelta: 9 pesetas.  
Coche con conductor, ida y vuelta: 25 pesetas.

#### Tarifas para los forasteros

Persona, ida y vuelta: 5 pesetas.  
Persona y caballería, ida y vuelta: 6 pesetas.  
Carro con caballería, ida y vuelta: 7 pesetas.  
Carro con dos caballerías, ida y vuelta: 9 pesetas.  
Carro con tres caballerías, ida y vuelta: 11 pesetas.  
Galera, ida y vuelta: 11 pesetas.  
Coche con conductor, ida y vuelta: 30 pesetas.  
Camiones y camionetas, ida y vuelta: 30 pesetas.  
Moto con conductor, ida y vuelta: 8 pesetas.  
Bicicleta con conductor, ida y vuelta: 6 pesetas.  
Remolque con conductor, ida y vuelta: 6 pesetas.  
Tractor, ida y vuelta: 15 pesetas.  
Tractor y remolque, ida y vuelta: 30 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo, quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de treinta días a partir de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, General Mola, número 28, Zaragoza.

Zaragoza, 7 de julio de 1966. — El Comisario Jefe, Juan Reguart.

Núm. 2.382

### Delegación Provincial de Trabajo

#### CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

##### Grupo de "AGUA"

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de fecha 5 de julio de 1966, por la que se aprueba el Convenio colectivo sindical para el Grupo de "Agua", encuadrado en el Sindicato Provincial de Agua, Gas y Electricidad:

Visto el Convenio colectivo sindical de ámbito provincial, formalizado entre las representaciones social y económica del Grupo "Agua", encuadrado en el Sindicato Provincial de Agua, Gas y Electricidad, y

Resultando, que con fecha 27 de abril próximo pasado tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, al que se acompaña escrito e informe favorable del señor Delegado provincial de Sindicatos.

Considerando, que esta Delegación es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio colectivo sindical que se examina, en orden a su aprobación o a la declaración de ineficacia total o parcial de su texto, con arreglo al artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, en relación con los artículos 19 a 22 del Reglamento de 22 de julio del mismo año para la aplicación de dicha Ley.

Considerando, que en el texto del Convenio se hace mención expresa, en el sentido de que el conjunto de las estipulaciones contenidas en el mismo no determinarán una elevación en los precios de los servicios prestados por las empresas, dando cumplimiento así a lo establecido por la Orden de 24 de enero de 1959.

Considerando, que el Convenio que nos ocupa, se adapta, por razón de su contenido y forma, a lo que establecen los artículos 11 y 12 de la Ley de 24 de abril de 1958 y los preceptos correlativos del Reglamento de 22 de julio del propio año, por lo que procede su aprobación, debiendo publicarse el texto del mismo en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo que se determina en los artículos 16 y 25, respectivamente, de la Ley y Reglamento repetidamente citados.

Vistas las condiciones legales citadas y demás de aplicación;

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Aprobar el texto del Convenio colectivo sindical para el Grupo de "Agua", de ámbito provincial.

Segundo. Hacer constar a los efectos de la Orden de 24 de enero de 1959, que las mejoras que se conceden al personal no determinarán una elevación en los precios de los servicios prestados por las empresas.

Tercero. Disponer la publicación de esta resolución y del texto del Convenio que se aprueba, en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Cuarto. Notificar a las partes firmantes del Convenio el presente acuerdo por medio del señor Delegado provincial de Sindicatos.

Zaragoza, 5 de julio de 1966. — El Delegado de Trabajo, Ulpiano González Medina.

#### Ambito de aplicación

Artículo 1.º Las estipulaciones contenidas en el presente Convenio regirán y serán de aplicación a todo el personal que presta sus servicios en las empresas encuadradas en el Grupo de "Agua", perteneciente al Sindicato Provincial de Agua, Gas y Electricidad.

#### Ambito territorial

Art. 2.º El presente Convenio afecta a todas las empresas y trabajadores que se mencionan en el artículo anterior, tanto de la ciudad de Zaragoza como de su provincia.

#### Ambito temporal

Art. 3.º El presente Convenio colectivo sindical se establece por dos años, y entrará en vigor el día 1.º de mayo del presente año 1966, cualquiera que sea la fecha de aprobación por la autoridad laboral correspondiente. Automáticamente quedará prorrogado de año en año, por tácita reconducción, si con tres meses de anticipación como mínimo, a la fecha de su vencimiento o en su caso a la de cualquiera de sus prórrogas, ninguna de las partes lo hubiera denunciado.

#### Jurisdicción e inspección

Art. 4.º En orden a la jurisdicción e inspección de este Convenio se estará a lo legislado en la materia. No obstante, y con el fin de resolver las dudas que surjan de su aplicación, se nombra una Comisión Mixta Interpretativa, constituida por el Presidente del Sindicato Provincial de Agua, Gas y Electricidad, que actuará de Presidente, dos Vocales económicos y otros dos sociales, nombrados entre los que han intervenido en las deliberaciones. Actuará de Secretario un funcionario sindical.

Art. 5.º Cuando existan razones que así lo aconsejen, el Presidente del Sindicato Provincial de Agua, Gas y Electricidad podrá delegar en otra persona la Presidencia de la Comisión Mixta Interpretativa.

Art. 6.º Ambas partes convienen en dar conocimiento a la Comisión Mixta Interpretativa de cuantas dudas, discrepancias y conflictos puedan producirse como consecuencia de la interpretación y aplicación del Convenio, para que la Comisión emita dictamen. Caso de no existir acuerdo unánime entre los

miembros de la Comisión, las posibles diferencias existentes se someterán al procedimiento laboral correspondiente.

#### Denuncia

Art. 7.º El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes contratantes. La denuncia proponiendo rescisión o revisión de Convenio deberá presentarse en la Delegación Provincial de Sindicatos, para que ésta la curse al organismo laboral competente, con una antelación mínima de tres meses, respecto a la fecha de terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas. Para ello se acompañará al escrito de denuncia certificación del acuerdo adoptado a tal efecto por la representación sindical correspondiente, uniéndose copia para su entrega a la otra parte.

Art. 8.º Fuera del plazo indicado en el artículo anterior, únicamente se podrá proceder a la denuncia del Convenio para revisión o rescisión, mediante solicitud conjunta de ambas representaciones.

Art. 9.º Si las conversaciones o estudios motivados por la revisión del Convenio se prolongaran por un tiempo superior a la fecha de expiración del mismo o, en su caso, a la de cualquiera de sus prórrogas, se considerará automáticamente prorrogado hasta la finalización de las mismas.

#### Incumplimiento

Art. 10. Si cualquiera de las partes incumpliera las obligaciones marcadas en este Convenio, la otra parte, por vía sindical, demandará lo que proceda, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, Reglamento para su aplicación y disposiciones concordantes.

#### Garantías

Art. 11. Las disposiciones del presente Convenio colectivo sindical, en cuanto más favorables en su conjunto para los trabajadores a quienes afecta, sustituyen cuantas condiciones de trabajo se hayan dictado y se hallasen vigentes a la fecha de entrada en vigor, salvo aquellas concedidas individualmente por voluntad de las empresas, las cuales serán respetadas.

#### Repercusión del acuerdo en los precios de los servicios

Art. 12. Las partes, de común acuerdo hacen constar que, a su juicio, el conjunto de las estipulaciones marcadas en este Convenio no determinarán una elevación en los precios de los servicios prestados por las empresas.

#### Mejoras establecidas

Art. 13. Se establece como salario total, para las distintas categorías profesionales, el que figura en la tabla que se adjunta al presente Convenio como anexo número 1.

#### Horas extraordinarias

Art. 14. Para todo el personal comprendido en el Grupo IV, Subgrupo I y II, de la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo para las Industrias de Captación, Elevación, Conducción, Purificación y Distribución de Agua, se concede una gratificación de pesetas 32 diarias, como compensación por las horas extraordinarias que se puedan efectuar.

Esta gratificación se incluye durante los días festivos, domingos, vacaciones, enfermedad y accidente de trabajo, e incrementará el fondo del plus familiar.

#### Gratificación extraordinaria

Art. 15. La gratificación extraordinaria que se abona con motivo de la festividad de San Isidro Labrador, será por el importe de una mensualidad del salario que ahora se establece, incrementado con los premios de antigüedad correspondiente, para todas las categorías profesionales, con un mínimo de 2.200 pesetas. Esta gratificación se hará efectiva el día de la mencionada festividad.

Esta gratificación estará exenta de cotización para seguros sociales y mutualismo laboral, pero cotizará por accidentes de trabajo, y se computará a efectos del plus de cargas familiares.

La citada gratificación que se concede como estímulo para los trabajadores, es independiente de aquellas otras que vengan percibiendo por concesión legal o voluntaria de las empresas, no pudiendo, por lo tanto, ser absorbida por las mismas.

#### Gratificación especial

Art. 16. La prima que se vienen entregando a los guardas para la limpieza y desbroce de acequias e hijuelas, si bien respetando las condiciones más beneficiosas, se eleva a 1.000 pesetas.

#### Antigüedad

Art. 17. La antigüedad se abonará sobre la totalidad de los salarios que se establecen en el presente Convenio.

#### Repercusión en gratificaciones y plus familiar

Art. 18. Las mejoras económicas que se conceden en el presente Convenio repercutirán en todas las pagas ex-

traordinarias actualmente existentes, computándose igualmente para el fondo del plus familiar.

#### Vacaciones

Art. 19. Se establecen para todos los productores de plantilla, sin distinción de categorías, una vacación anual que se regirá por las siguientes escalas:

De 1 a 10 años de servicio, 20 días naturales.

De más de 10 años y hasta 20 de servicio, 25 días naturales.

Más de 20 años de servicio, 30 días naturales.

#### Premio de vinculación a la empresa

Art. 20. Para fomentar la vinculación y premiar la permanencia de los trabajadores en la empresa, se establece en favor de aquéllos, un premio especial cuyo importe será de pesetas 10.000, al cumplir los 35 años de servicios ininterrumpidos, sin que en su expediente laboral figure nota desfavorable por falta grave, y por una sola vez.

#### Absorción

Art. 21. Las mejoras económicas establecidas y que se conceden en el presente Convenio, podrán ser absorbidas por aquellos aumentos que se establezcan mediante disposiciones legales de tipo nacional.

#### Cláusulas adicionales

Primera. En todo aquello que no se hubiese pactado en el Convenio y que afecte a las relaciones laborales y económicas, se estará a lo dispuesto en la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo y demás disposiciones legales.

Segunda. De acuerdo con lo establecido en la Resolución de 14 de junio de 1961 ("Boletín Oficial del Estado" del 26), se adjuntan al presente Convenio las tablas de salario-hora profesional. En cuanto a las tablas de rendimientos mínimos, ambas partes reconocen la imposibilidad de confeccionarlas, dadas las especiales características de las actividades desarrolladas por las empresas afectadas por este Convenio.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.

Zaragoza, 5 de julio de 1966. — El Delegado de Trabajo, Ulpiano González Medina.

## ANEXO NUM. 1

TABLA DE SALARIOS Y SALARIO-HORA PROFESIONAL

Categorías profesionales	Salario Convenio	Salario-hora profesional	Categorías profesionales	Salario Convenio	Salario-hora profesional
<b>Técnicos</b>			<b>Subalternos</b>		
Encargado de servicios, obras o secciones ... ..	3.245	23'940	Conserje, portero y ordenanza ... ..	2.858	21'085
<b>Administrativos</b>			<b>Personal obrero</b>		
Jefes de grupo ... ..	5.017	37'015	Capataces de oficio, encargado de taller o grupo y encargado de aguas	107	28'985
Jefes de sección o negociado ... ..	3.912	28'865	Guardas mayores ... ..	92	25'635
Jefes de delegación o sucursal ... ..	3.417	25'210	Montadores mecánicos y electricistas	84	23'845
Jubjefes de sección o negociado ... ..	3.417	25'210	Subcapataces e inspectores ... ..	83	23'620
Oficial de primera ... ..	2.972	21'930	Oficiales de primera, segunda y tercera o ayudantes ... ..	83	23'620
Oficial de segunda ... ..	2.858	21'085	<b>Especialistas prácticos</b>		
Auxiliar ... ..	2.858	21'085	Conductores de máquinas ... ..	83	23'620
Encargado de almacén, de cobradores y de lectores ... ..	2.858	21'085	Celadores, o guardas de captación, acueductos, depósitos e instalaciones	83	23'620
Cobradores, lectores, celadores de instalaciones en proyecto, inspectores de suministro, ayudantes de almacén y listeros ... ..	2.858	21'085	Guardas acequeros de canales ... ..	83	24'055
			Vigilantes de instalaciones ... ..	83	23'620
			Capataces de peones ... ..	83	23'620
			Peones especialistas ... ..	83	18'550
			Peones ordinarios ... ..	83	18'550

Núm. 3.444

### Junta Provincial del Censo Electoral de Zaragoza

Xavier de Pedro y San Gil, Licenciado en Derecho, Secretario Interino de la Junta Provincial del Censo Electoral de Zaragoza;

Certifico: Que el acta de la sesión celebrada el día 15 de julio del año en curso por la Junta Provincial del Censo Electoral de esta provincia, transcrita literalmente es como sigue:

"En la Inmortal Ciudad de Zaragoza, siendo las doce horas y diez minutos del día 15 de julio de 1966, se reunieron en la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial, presididos por el excelentísimo señor don Alfredo García Tenorio, presidente de la Audiencia Territorial, los señores que al margen se relacionan, con objeto de que la referida Junta celebre la sesión prevenida en el artículo octavo de la Orden de 15 de diciembre de 1965, "Boletín Oficial del Estado" número 311, del día 29, con normas para la renovación del Censo Electoral.

#### Señores que asisten

Presidente: Excelentísimo señor don Alfredo García Tenorio, presidente de la Audiencia Territorial.

Vicepresidente segundo: Ilustrísimo señor don José Lueña del Muro, magistrado de Trabajo, decano de los de la capital.

Vocales: Excelentísimo señor don Francisco Oliver Rubio, presidente de la Real Academia de Medicina. Ilustrísimo señor don Manuel González Bellido, delegado provincial de Estadística. Ilustrísimo señor don Mauricio Murillo Burillo, de la Cámara del Comercio y de la Industria. Ilustrísimo señor don Adolfo Castillo Genzor, de la Real Academia de Bellas Artes de San Luis. Ilustrísimo señor don Jesús Iribas Aóiz (del Colegio Notarial).

Por el Excelentísimo señor Presidente se declaró abierta la sesión.

Previa orden de la Presidencia se dio lectura a los distintos puntos que comprende la convocatoria y se adoptaron los acuerdos que a continuación se transcriben:

#### 1.º Acta anterior

Por el Secretario ejerciente se dio lectura al acta de la última sesión

celebrada, que fue la de 1.º de enero del año en curso, que fue aprobada por unanimidad.

#### 2.º Reclamaciones

A continuación se conoció de las reclamaciones que contra las listas provisionales de electores para la renovación del Censo Electoral fueron presentadas en los municipios de esta provincia y se adoptaron las resoluciones que a continuación se detallan:

1. ALBETA. — Distrito único. Sección única.

1) Incluir:

D. Benjamín Baya García, 59 años, casado; como cabeza de familia.

Don Alfredo Baya Martínez, soltero, 23 años, como vecino.

Doña Concepción Martínez Olaverria, 48 años, casada; como vecina.

Doña Jacoba Olaverria Navarro, viuda, 80 años; cabeza de familia.

Don José Arcega Olaverria, 54 años, soltero; vecino.

Don Antonio Arcega Olaverria, 54 años, soltero; vecino.

2) 11. ALFORQUE. — Distrito único. Sección única.

2) Rectificar error de nombre. Soledad Giménez García, en vez de Soledad Sena Giménez.

III. ARANDIGA. — Distrito único. Sección única.

3) Excluir por defunción:

Don Valentín Huera Gracia (número 7, hoja 10).

Doña Amalia Ostáriz Saldaña (número 11, hoja 16).

Doña Vicenta Ostáriz Saldaña (número 13, hoja 16).

Doña Dominica Trasobares Barcelona (número 27, hoja 18).

Don Silverio Trasobares Grima (número 26, hoja 19).

Don Antonio Trasobares Pallarés (número 34, hoja 20).

4) Rectificar error de nombre:

Doña Concepción Ibáñez Giménez, en vez de Concepción Ibáñez Pararés.

IV. ASIN. — Distrito único. Sección única.

5) No proceder la exclusión por fallecimiento, ya que éste ha tenido lugar con posterioridad al 31 de diciembre de 1965, fecha de formación de las listas, sin perjuicio de su exclusión al formarse, en su día, otras listas provisionales:

Doña María Burguete Morlans, fallecida en 17 de febrero de 1966.

V. BURETA. — Distrito único. Sección única.

6) Incluir:

Don José Luis Zuazo Sánchez, 22 años, soltero; vecino.

Doña Carmen Sánchez Sánchez, 59 años, casada; vecina.

Don Antonio Sánchez Berdejo, 64 años, casado; cabeza familia.

Doña María Magdalena Sanjuán Sajuna, 34 años, casada, vecina.

Don Crispin Martín Lucía, 39 años, casado; cabeza de familia.

VI. CALATAYUD. — Distrito primero. Sección segunda.

7) No proceder rectificación por no afectar al derecho, sin perjuicio de subsanación de hecho:

Don Santiago Molina Esteban, que figura como Agente comercial, siendo en realidad Agente de la Justicia Municipal (número 5, hoja 28).

Distrito segundo. Sección primera:

Don José-Antonio Martín Fernández, que figura como Secretario administrativo, siendo en realidad Secretario de Administración Local.

VII. CINCO OLIVAS.

8) Rectificar la calificación de vecina, siendo en realidad cabeza de familia:

Doña Dolores Albar Rodríguez, viuda, cabeza de familia (número 14, hoja 1).

VIII. CODOS. — Distrito único. Sección única.

9) Rectificar el nombre:

Don Julián Cucalón Rodrigo, que figura como Julián Diloy Rodrigo (número 31, hoja 4).

IX. MARA. — Distrito único. Sección única.

10) Rectificar errores de nombre:

1-12. Aldana Asensio, María Angeles. — Aldea Asensio, María Angeles.

1-15. Adea Peier, Victoria. — Aldea Pérez, Victoria.

2-11. Catalán Barra, Selencio. — Catalán Barra, Seleucio.

4-35. Gil Gimeno, Herminia. — Gil Gimeno, Herminio

6-35. Hernández Pier, Jesús. — Hernández Pérez, Jesús.

6-36. Hernández Poier, José-A. Hernández Pérez, José-Antonio.

7-6. Ibáñez García, Asunción. — Ibáñez García, Anunciación.

7-19. Ibarra Gimeno, Alejandra. Ibarra García, Alejandro.

11-9. Prado Rico, Amparo. — Ramírez Rico, Amparo.

11-17. Sangervasio Germán, Andrés. — Sangervasio Cebrián, Andrés.

11-20. Saruago Lalinde, Isidro. — Sarnago Lalinde, Isidoro.

11-21. Saruago Lalinde, Silvano. Sarnado Lalinde, Silvano.

12-13. Verra Sanserapio, María Pilar. — Vera Sanserapio, María Pilar.

7-1. Hernandez Peier, Josefa. — Hernández Pérez, Josefa.

11) Rectificar la calificación de vecina, siendo en realidad cabeza de familia:

García Salanova Francisca; cabeza de familia.

Gil Grima, Josefa; cabeza de familia.

12) No proceder la rectificación por no afectar al derecho, sin perjuicio de subsanación de hecho:

Grima Dominguez, Felisa, que figura como labrador, siendo en realidad "sus labores".

X. MEQUINENZA. — Distrito segundo. Sección única.

13) Incluir:

Don José García Hidalgo, 62 años, soltero, Farmacéutico; cabeza de familia.

Don Agustín Gimeno Silvestre, 72 años, soltero, industrial; cabeza de familia.

XI. NONASPE. — Distrito único. Sección única.

14. No proceder la exclusión por fallecimiento, ya que éste ha tenido lugar con posterioridad al 31 de diciembre de 1965, fecha de formación de las listas, sin perjuicio de su exclusión, al formarse, en su día, otras listas provisionales:

Doña Francisca Oset Urgeles, fallecida el 13 de febrero de 1966.

Doña Manuela Rafeles Vila, fallecida en 30 de marzo de 1966.

Don José Suñer Altes, fallecido en 18 de abril de 1966.

XII. ORES. — Distrito único. Sección única.

15) No proceder la exclusión por fallecimiento, ya que ésta ha tenido lugar con posterioridad al 31 de diciembre de 1965, fecha de formación de las listas, sin perjuicio de su exclusión, al formarse, en su día, otras listas provisionales:

Doña Josefa Auria Giménez, que falleció en 12 de febrero de 1966.

Don Domingo Asín Giménez, que falleció en 15 de abril de 1966.

Don Casiano Laborda Cortés, que falleció en 1 de mayo de 1966.

XIII. SADABA. — Distrito único. Sección única.

16) Incluir:

Doña María del Pilar Amorós Bañdrés, 40 años, soltera; vecina.

XIV. SOBRADIEL. — Distrito único. Sección única.

17) Rectificar errores de nombres:

1-25. Amo del Amo, Faustina. — Amo del Amo, Faustino.

4-15. Correas Pérez, Nicasia. — Correas Pérez, Nicasio.

8-14. Lisón Latas, Francisca. — Lisón Latas, Francisco.

12-9. Ruiz Ezquerria, Lucinio. — Ruiz Ezquerria, Licinio.

18) No proceder la exclusión por fallecimiento, ya que éste ha tenido lugar con posterioridad al 31 de diciembre de 1965, fecha de la formación de las listas, sin perjuicio de su exclusión al formarse, en su día, otras listas provisionales:

Don Eusebio Langa y Sanz, fallecido en 19 de febrero de 1966.

Doña Josefa Sanz y Ricao, fallecida en 31 de marzo de 1966.

XV. TARAZONA. — Distrito segundo. Sección primera.

19) No proceder la inclusión, por haber adquirido vecindad en virtud de toma de posesión como funcionario público, residente en la localidad, por haber tenido lugar dicho acto de toma de posesión con posterioridad a

31 de diciembre de 1965, fecha de formación de las listas, sin perjuicio de su derecho al ejercicio del voto mediante formalidades legales:

Don Paulino Bona Andrés, Oficial Habilitado del Juzgado comarcal, desde la fecha 14 de marzo de 1966.

Doña Matilde López Aznar, esposa del anterior.

Distrito segundo. Sección segunda

20) No proceder la inclusión por haber adquirido vecindad en virtud de toma de posesión como funcionario, residente en la localidad, por haber tenido lugar dicho acto de toma de posesión con posterioridad a 31 de diciembre de 1965, fecha de formación de las listas, sin perjuicio de su derecho al ejercicio del voto mediante formalidades legales:

Don Francisco Cuartero Huerta, Secretario del Ayuntamiento, desde 27 de enero de 1966.

Doña Hortensia Bernal Hernández, esposa del anterior.

XVI. UNDUÉS DE LERDA. — Distrito único. Sección única.

21) Incluir:

Don Benjamín Moreno Pantoja, 65 años. Maestro nacional; cabeza de familia.

XVII. ZARAGOZA.

27) Rectificar nombres.

Distrito 1.º Sección 1.ª, hoja 12. — García Lázaro, Francisco.

Distrito 1.º Sección 11.ª, hoja 18. — Martínez Portabales, Carlos.

Distrito 3.º Sección 8.ª, hoja 1. — Alcalá García, Eustaquio.

Distrito 3.º Sección 21.ª, hoja 11. — Gandul Yusta, Vicente.

Distrito 4.º Sección 1.ª, hoja 6. — Calvo de Pedro, Juan Ignacio.

Distrito 4.º Sección 12.ª, hoja 1. — Abadía Andía, Santiago.

Distrito 4.º Sección 14.ª, hoja 25. — Navales Casanova, Jerónimo.

Distrito 4.º Sección 14.ª, hoja 20. — León Gómez, Francisca.

Distrito 4.º Sección 14.ª, hoja 20. — León Ormaechea, Eugenio.

Distrito 5.º Sección 1.ª, hoja 13. — Lambán Zarza, Luis.

Distrito 5.º Sección 23.ª, hoja 31. — Santiago Gimeno, Emilio.

Distrito 5.º Sección 27.ª, hoja 10. — Escrate Aured, Eloisa.

Distrito 5.º Sección 28.ª, hoja 14. — Hermosilla Pérez, Ascensión.

Distrito 5.º Sección 30, hoja 5. — Caja Viniés, Francisco Javier.

Distrito 5.º Sección 32.ª, hoja 6. — Félix Blanco, Ángel de.

Distrito 5.º Sección 34.ª, hoja 14. — González Martínez, José.

Distrito 5.º Sección 34.ª, hoja 21. — Martínez Artieda, Adela.

Distrito 6.º Sección 10.ª, hoja 16. — Lahoz Gracia, Bienvenido.

Distrito 8.º Sección 18.ª, hoja 8. — Ferreró Año, Angel.

23. Incluir:

Distrito 1.º Sección 4.ª — Loscos Gaspar, Trinitario.

Distrito 1.º Sección 5.ª Gil Arilla, María Antonia.

Distrito 3.º Sección 8.ª Montañés Asensio, José Manuel.

Distrito 3.º Sección 11.ª Inglés Puyo, Irene.

Distrito 3.º Sección 11.ª Angeles Puyo, Prudencia.

Distrito 3.º Sección 11.ª Inglés Puyo, Margarita.

Distrito 3.º Sección 11.ª Celma Bernal, Ramón.

Distrito 3.º Sección 11.ª Delgado Fróile, Isabel.

Distrito 3.º Sección 11.ª Celma Delgado, Ramón.

Distrito 3.º Sección 11.ª Celma Delgado, María Jesús.

Distrito 3.º Sección 11.ª Iranzo Torres, Juan Antonio.

Distrito 3.º Sección 11.ª Villacampa Lóñez, Carmen.

Distrito 3.º Sección 11.ª Iranzo Villacampa, María del Carmen.

Distrito 3.º Sección 11.ª Iranzo Villacampa, Carlos.

Distrito 3.º Sección 11.ª Iranzo Villacampa, Fernando.

Distrito 3.º Sección 11.ª Ureta Bartolomé, Ana María.

Distrito 3.º Sección 11.ª Hernández Barrera, Rafael.

Distrito 3.º Sección 11.ª Benedicto Puyo, María Teresa.

Distrito 3.º Sección 11.ª Hernández Pevo, María Teresa.

Distrito 3.º Sección 12.ª Llamas Laruga, Francisco.

Distrito 3.º Sección 12.ª Crystellis Crystellis, Julio.

Distrito 3.º Sección 18.ª Arenal Camón, José Manuel.

Distrito 3.º Sección 21.ª Anson Luesma, Hilario.

Distrito 3.º Sección 21.ª Manso Fráile, Amparo.

Distrito 4.º Sección 21.ª Murguía Pérez, Eusebio.

Distrito 4.º Sección 5.ª Santa Inés Moros, Virgilio.

Distrito 4.º Sección 12.ª Blurun Sanmartín, Felisa.

Distrito 4.º Sección 13.ª Morera de la Val Landaluce, María Carmen.

Distrito 5.º Sección 23.ª Millán Morera de la Val, Vicente.

Distrito 5.º Sección 34.ª Gracia Lázaro, Eloy.

Distrito 6.º Sección 9.ª Simón Ferragán, Luis.

Distrito 6.º Sección 10.ª Boned Frontán, Saturnino.

Distrito 6.º Sección 31.ª Pardos Sebastián, Angel.

Distrito 7.º Sección 13.ª Herrero Lapiedra, Jenaro.

Distrito 8.º Sección 5.ª Mensuro Rana, José.

Distrito 8.º Sección 6.ª Omedes Marquezanz, Mercedes.

Distrito 8.º Sección 10.ª Comas Sierra, Emilia.

23. Conminar al Presidente de la Junta municipal del Censo Electoral de Los Pintanos, en esta provincia, para que remitan, con la máxima urgencia, debidamente diligenciadas, las listas provisionales del censo actualmente en formación, so pena de ser severamente amonestados y sancionados con arreglo a la legislación vigente.

Asimismo se acordó que las resoluciones que se contienen en este acta se remitan para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia para que puedan interponerse apelaciones ante la Audiencia Territorial dentro de los cuatro días naturales posteriores a la publicación en dicho "Boletín".

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por terminado el acto, siendo las doce horas cincuenta y cuatro minutos del mismo día en que se extiende la presente que firman el excelentísimo señor Presidente conmigo el Secretario que de todo ello certifico.

Y para que conste y surta los oportunos efectos de conocimiento de las Autoridades correspondientes, así como para publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, a efectos de apelación antedicha, conforme al artículo 8.º de la Orden de 15 de diciembre de 1965, extendiendo la presente certificación, en Zaragoza a quince de julio de mil novecientos sesenta y seis. — Visto bueno: El Presidente, (ilegible). — El Secretario interino, Xavier de Pedro.

Núm. 3.393

**Magistratura de Trabajo núm. 1**

Don José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo núm. 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos del procedimiento de apremio núm. 740 de 1965 seguido contra José María Navarro Sánchez, por débitos de seguros y Montepíos he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Cinco máquinas de coser industriales "Alfa". Valoradas en 40.000 pesetas.

Dos máquinas de coser industriales "Singer". Valoradas en 5.000 pesetas.

Total peritación, 45.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en Alfonso I, número 28, bajo la custodia de don José María Navarro Sánchez, donde puede ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala-audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 8 de octubre, a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única con dos licitaciones y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50% de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas, en la primera licitación, se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a nueve de julio de mil novecientos sesenta y seis. El Magistrado, José Lueña del Muro. El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.394

**Cédula de notificación**

En procedimiento de apremio número 1.132 de 1964 y otros, seguido contra don Sixto Pérez Cases, se ha dictado la siguiente providencia: Magistrado, señor Lueña del Muro. — En Zaragoza a doce de julio de mil novecientos sesenta y seis.

Dada cuenta, vista la anterior, expidase mandamiento al señor Registrador de la Propiedad núm. 2, para que libre y remita a esta Magistratura certificación en la que consten las hipotecas, censos y gravámenes a que están afectos los inmuebles urbanos embargados o que se hallen libres de cargas en su caso.

Lo proveyó y firma su señoría, de lo que doy fe. — Firmado, José Lueña del Muro. (Rubricado). — Ante mí: José Luis García. (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a don Sixto Pérez Cases, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia en el día de la fecha. — El Secretario, José Luis García.

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACION DE JUSTICIA****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Núm. 3.420

JUZGADO NUM. 3

Don Miguel Español Laplana, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 475 de 1964, instados por el Procurador señor Peiré, en nombre y representación de "Nestlé", S. A., contra don José Gimeno Mariel, de esta vecindad, calle Andrés Vicente, número 1, segundo derecha, en reclamación de cantidad,

y por ser firme y ejecutoria la sentencia dictada, y para el pago de las responsabilidades a que ha sido condenado el demandado, se ha acordado sacar a pública licitación por tercera vez, sin sujeción a tipo, ante la sala audiencia de este Juzgado para el día 5 de agosto próximo, a las diez de su mañana, los siguientes bienes:

Un comedor estilo moderno, en color claro, compuesto de mesa tablero de formica, armario - vitrina a juego, y armario de comedor de dos puertas laterales, cajón central y otro en la parte superior. Valorado en 8.000 pesetas.

Un aparato de luz, al parecer de bronce, de ocho brazos y seis sillas de madera en color claro, asiento de plástico verdoso. Valorado en pesetas 2.500.

Un aparato de radio marca "Philips", de cuatro mandos, dos ondas y cinco lámparas. Valorado en pesetas 1.500.

Un dormitorio compuesto de armario ropero de tres cuerpos, con luna interior, en color nogal; un comodín a juego con el armario, de tres cuerpos y espejo en la parte superior, grande, biselado y una mesilla de noche a juego. Valorado en 9.000 pesetas.

Otro dormitorio compuesto de armario de un cuerpo con luna, con luna interior y una mesilla de dos cajones a juego. Valorado en 2.800 pesetas.

Una antesala compuesta de una consola redondeada con un espejo en la parte superior. Valorado en pesetas 1.000.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en el acto deberán consignar en la Mesa del Juzgado su documento nacional de identidad y el 10 por 100 de la tasación. Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Dado en Zaragoza a nueve de julio de mil novecientos sesenta y seis. — El Juez, Miguel Español Laplana. — El Secretario, (ilegible).

**PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN****INSERCCIONES**

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

En la "Parte oficial", 10 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 14 pesetas por línea o fracción.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Trimestre ... ..	115 pesetas
Semestre ... ..	220 "
Año ... ..	400 "
Especial para Ayuntamientos: Año ...	350 "

Número suelto: 3 pesetas año corriente, y 5 pesetas los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones